

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, PARA UNA MAYOR INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LA RTVA.

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, (BOJA nº 3, de 9 de junio de 2017), en nombre y representación de la Consejería de Educación y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

De otra, D. Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.4, segundo párrafo, de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, en relación con la Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Presidencia del Consejo de Administración de la RTVA, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de la misma fecha, por el que se delegan todas las competencias y funciones de la Dirección General de la RTVA en la persona titular de la Subdirección General (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013).

La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración se ha aprobado por el Consejo de Administración de la citada Agencia Pública en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2017.



EXPONEN

PRIMERO.- Que tanto la Consejería de Educación, como la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, dentro de sus respectivos campos de acción, tienen como objetivo común fomentar los valores cívicos y democráticos, la inclusión, la igualdad de oportunidades, las actitudes éticas tanto individuales como colectivas, la promoción y fomento de la cultura, y, muy especialmente, aquellas actuaciones dirigidas a la formación y defensa de los derechos de los niños y las niñas.

SEGUNDO.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo cuarto, establece como principios la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social que posibilite el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y la participación en el desarrollo de la sociedad del conocimiento, la equidad del sistema educativo, la mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización y la evaluación de todos los elementos que lo integran, el respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social, el reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social y la autonomía, participación, responsabilidad y control social e institucional, como elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de los centros docentes. Por ello, es voluntad de la Consejería de Educación informar, promover y divulgar actuaciones en colaboración con los medios de información y comunicación que colaboren en conformar una sociedad diversa, plural, innovadora en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, configura a la citada Agencia como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como cauce para su acceso a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y



lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

CUARTO.- Que ambas partes con el objetivo común de dar respuesta a los nuevos retos de futuro de la sociedad andaluza y desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción de este nuevo Convenio Marco, y en su virtud

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la colaboración entre la Consejería de Educación y la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), que permita afrontar las nuevas demandas de la sociedad andaluza en relación con la educación, entendida de forma integral y transversal, de forma que los nuevos objetivos educativos de la Comunidad Autónoma se vean reflejados en los programas de trabajo de la RTVA.

SEGUNDO.- Las líneas de actuación que deben ser objeto de desarrollo, se corresponden a las siguientes:

- Arbitrar mecanismos para que los valores cívicos que transmite la escuela andaluza y la dimensión europea de la educación tengan un lugar en la RTVA.
- Establecer instrumentos y acciones para la convergencia entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y los contenidos que la RTVA programa para la infancia y la juventud.
- Favorecer el aprendizaje de lenguas extranjeras del alumnado andaluz.
- Facilitar la participación y el conocimiento de los centros docentes y del sistema educativo andaluz a través de la RTVA.
- Dar tratamiento informativo a temas relacionados con la educación en la programación tanto de televisión como de radio de la RTVA.



- Colaborar en acciones conjuntas de divulgación y reconocimiento de la labor docente y de buenas prácticas del profesorado andaluz.

TERCERO.- En relación con las citadas líneas de actuación, a la RTVA le corresponderá:

- Colaborar con la Consejería de Educación en la organización de lugares de encuentro entre quienes realizan y participan en la programación de Canal Sur Radio y Televisión, especialmente en aquellos programas que van dirigidos al público infantil y juvenil, con el objeto de potenciar la convergencia entre la radio y la televisión pública y la escuela andaluza.
- Desarrollar actuaciones en la RTVA que, en sintonía con los objetivos prioritarios de la educación andaluza, facilite el aprendizaje de lenguas y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación a la sociedad andaluza en general y a los escolares en particular.
- Incorporar a la programación ordinaria de Canal Sur Radio y Televisión, información sobre las distintas actividades educativas y culturales que realicen los centros educativos andaluces.
- Favorecer la emisión de programas de versión original subtitulada.
- Poner a disposición de la Consejería de Educación, los programas de Canal Sur Radio y Televisión relacionados con la recuperación de la memoria histórica y del patrimonio del pueblo andaluz, con objeto de que puedan ser utilizados en la práctica docente, siempre que la disponibilidad de los derechos de propiedad intelectual que ostenten Canal Sur Radio y Televisión sobre los citados programas lo permitan.
- Colaborar en el desarrollo de programas educativos que fomenten el conocimiento de los medios por parte del alumnado, la comprensión de mensajes multimedia así como la creación de sus propios mensajes. En definitiva, el apoyo a estrategias que favorezcan la alfabetización mediática del alumnado andaluz.
- Realizar campañas de sensibilización o divulgación de valores transversales que refuercen el proceso educativo en Andalucía y destaquen el trabajo del profesorado.



CUARTO.- Por su parte, y en relación con las citadas líneas de actuación, a la Consejería de Educación le corresponderá:

- Organizar actividades formativas y educativas que cuenten con la participación de las personas responsables de la programación infantil y juvenil de la RTVA y el profesorado andaluz.
- Colaborar con la RTVA en el desarrollo de contenidos educativos en Canal Sur Radio y Televisión que favorezcan el desarrollo de valores cívicos y democráticos, el fomento de la alfabetización mediática, la dimensión europea de la educación, el fomento y la difusión de la cultura, el conocimiento de las lenguas y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Incorporar los programas de Canal Sur Radio y Televisión puestos a su disposición en virtud de este Convenio Marco como un recurso educativo a disposición de los centros a través de las páginas web de RTVA, siempre que la disponibilidad de los derechos de propiedad intelectual que ostenten Canal Sur Radio y Televisión sobre los citados programas lo permitan.
- Mostrar la presencia de RTVA, a través de la incorporación de la identidad visual corporativa, en todas aquellas acciones o eventos en los que RTVA haya tenido una colaboración significativa.

QUINTO.- En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio Marco, así como en las publicaciones, estudios, proyectos o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de los acuerdos o convenios específicos que lo desarrollen, se hará mención a este Convenio Marco y se hará constar igualmente que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes.

En el caso de que dichas actividades, procedentes de convenios específicos de colaboración al amparo del presente Convenio Marco estuvieran financiadas con fondos europeos, habrá de especificarse también la procedencia de los mismos y la inclusión de los logotipos propios de la Unión Europea.

SEXTO.- Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Los representantes de la Consejería de Educación, que serán nombrados por la persona titular de la misma, actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión.



Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Planificar las actuaciones a realizar periódicamente.
- Proponer convenios específicos de colaboración en desarrollo de este Convenio Marco para el desarrollo de acciones y compromisos concretos.
- Interpretar el Convenio Marco presente cuando fuere necesario.
- Proponer al Consejo de administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio Marco.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio Marco.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de mayoría, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, siendo dirimente, en caso de empate en las votaciones, quien ostente el cargo de Presidente de la misma.

La Comisión se reunirá un mínimo de una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio Marco, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Convenio Marco se establece por cuatro años, a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes suscriptoras, manifestado antes de la finalización del mismo.

OCTAVO.- Serán causas de resolución de este Convenio Marco las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- Las demás causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, que sean de aplicación.



NOVENO.- Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, además de, en lo no previsto en su clausulado, de manera subsidiaria por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, aún excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo previsto en su art. 4.1.c), le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada ley.

DÉCIMO.- Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente Convenio Marco serán solventadas por la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula Sexta. En caso de falta de acuerdo en el seno de ésta, podrá acudir a la jurisdicción competente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Sonia Gaya Sánchez

**POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE
LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Antonio Joaquín Durán Ayo

[P.D. Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Presidencia del Consejo de Administración de la RTVA, (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013)]